

XSA/PVM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA

En Providencia, a 06 JUN 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”, y don **FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA**, RUT N° [REDACTED], [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 251 de fecha 3 de Febrero del año 2014, la Municipalidad adjudicó a don **FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA**, RUT N° [REDACTED], la propuesta pública para la “PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”, consistente en 500 bicicleteros y 16 topes metálicos, por los montos y tipos que se señalan.-

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.107 de fecha 20 de Mayo del año 2014, se modificó el Punto N°4.1 del Decreto Alcaldicio EX.N° 251 de 3 de Febrero de 2014, mediante el cual se adjudicó a don **FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA**, RUT N° [REDACTED], la propuesta pública para la “PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”, consistente en 500 bicicleteros y 16 topes metálicos, por los montos y tipos que se señalan, en el sentido de dejar establecido que el valor de la obra asciende a la suma de **\$19.385.100.-** (IVA incluido) y no como se indicó.

Por consiguiente, y en el mismo sentido se modifica la cláusula Sexta del correspondiente contrato.

TERCERO: En todo lo no modificado, continúa vigente lo dispuesto por Decreto Alcaldicio EX.N°251 de 3 de Febrero de 2014.-

CUARTO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documento que no se inserta por ser conocido por ambas partes.



Contrato

N° 85

del 2014

